



ORDENANZA I - Nº 8
(Antes Ordenanza 21/08)

DIGESTO DE ORDENANZAS DE LA CIUDAD DE OBERÁ

CAPÍTULO I
PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1.- Valores. La presente norma tutela y regula el ordenamiento y la publicidad de las ordenanzas vigentes y su reglamentación.

ARTÍCULO 2.- Objetivo. El objetivo de ésta norma es:

- 1) fijar los principios y el procedimiento para contar con un régimen de recopilación de las ordenanzas generales vigentes y su reglamentación;
- 2) recopilar y ordenar la totalidad de la normativa relativa a la creación y actividad desarrollada por el Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad;
- 3) propiciar el cabal conocimiento de la legislación vigente para su efectivo cumplimiento;
- 4) facilitar el acceso a la misma.

ARTÍCULO 3.- Contenido. El Digesto debe contener:

- 1) las ordenanzas generales vigentes y su reglamentación;
- 2) un anexo de ordenanzas histórico del Municipio u ordenanzas no vigentes, ordenado por materias. Al anexo lo integran las Ordenanzas municipales derogadas o en desuso o cuya función se ha agotado en el tiempo y su respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 4.- Integración. Para la integración e interpretación del ordenamiento jurídico municipal, el derecho histórico tiene valor jurídico equivalente a los principios generales del derecho en los términos del Artículo 2 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 5.- Lenguaje. El lenguaje y la redacción del Digesto se ajustarán a las siguientes pautas:

- 1) léxico. El lenguaje se adecuará al léxico jurídico de las instituciones y de las categorías del derecho. Se evitará el empleo de términos extranjeros, salvo que hayan sido incorporados al léxico común o no exista traducción posible;
- 2) números. Las cifras o cantidades se expresarán en letras y números. En caso de error, se tendrá por válido lo expresado en letras;
- 3) siglas. Las siglas irán acompañadas de la denominación completa que corresponda, en el primer uso que se haga en el texto legal. Sólo se utilizarán siglas cuando la licuación conste de más de dos palabras y aparezcan reiteradamente.



ARTÍCULO 6.- Técnicas. Para el cumplimiento del objetivo, de esta ordenanza se emplearán las técnicas que se establecen a continuación:

- 1) recopilación. Abarca la clasificación, depuración, inventario y armonización de la legislación vigente y un índice temático ordenado por categorías;
- 2) unificación. Importa la agrupación en un solo texto legal o reglamentario de normas análogas o similares sobre una misma materia;
- 3) ordenación. Traduce la aprobación de textos ordenados, compatibilizados en materias varias veces reguladas o modificadas parcialmente;
- 4) remuneración. Todas las normas compiladas se reenumerarán a partir del número uno y así sucesivamente, haciendo una referencia expresa a la anterior o anteriores numeraciones y denominaciones.

ARTÍCULO 7.- Categorías. Las ordenanzas y reglamentos que integren el Digesto de Ordenanzas de la ciudad de Oberá, se identificarán por su categoría:

- 1) Administrativo;
- 2) Adhesiones;
- 3) Código Fiscal Municipal;
- 4) Comunitario;
- 5) Convenio-Contrato-Comodato;
- 6) Cultural-Deportivo-Educativo;
- 7) Desarrollo Local;
- 8) Medio Ambiente;
- 9) Nominaciones,
- 10) Obras y Servicio- Planeamiento- Urbanismo;
- 11) Patrimonial;
- 12) Político;
- 13) Presupuesto;
- 14) Higiene y Seguridad;
- 15) Tránsito Urbano;
- 16) Obras Privadas

y toda otra rama que surja del análisis normativo-documental.

ARTÍCULO 8.- Publicidad. Se otorga valor de publicación oficial del Digesto de ordenanzas a la reproducción de las ordenanzas y de los reglamentos que lo integren por caracteres magnéticos y medios informáticos y otra tecnología que garantice la identidad e inmutabilidad del texto y que cuenten con la debida autorización del Concejo Deliberante. Estas publicaciones tienen valor jurídico equivalente a las del Boletín Oficial.



ARTÍCULO 9.- Actualización. La Secretaría General del Honorable Concejo Deliberante, será la encargada de actualizar permanentemente el Digesto en la medida que se sancionen las ordenanzas.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 10.- Elaboración. La Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante, será la encargada de la confección del Digesto de ordenanzas de la ciudad de Oberá, conforme a los principios de la presente.

ARTÍCULO 11.- Prohibición. No se podrán introducir modificaciones que alteren la letra, ni el espíritu de las ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 12.- Reenumeración. Todas las ordenanzas vigentes se reenumerarán a partir del número uno y así sucesivamente, haciendo referencia expresa a la anterior numeración.

ARTÍCULO 13.- Individualización. Las ordenanzas vigentes se identificarán por la letra y el número arábigo. La letra que precederá indicará la categoría de la ordenanza y el número arábigo referirá al orden histórico de la sanción de la misma.

ARTÍCULO 14.- Aprobación. Una vez elaborado el Digesto de ordenanzas, el Honorable Concejo Deliberante, lo aprobará mediante ordenanza.

ARTÍCULO 15.- Encuadramiento. Las ordenanzas a dictarse a partir de la aprobación del Digesto deben encuadrarse en la correspondiente categoría. Ello se determinará en oportunidad de la sanción o dictado de las mismas, su inserción será automática y de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Modificaciones. Las modificaciones a las ordenanzas y reglamentos compiladas en el Digesto deben ser expresas y ajustarse a la técnica de textos ordenados. La Ordenanza que lo disponga indicará con precisión el texto que se modifica, sustituye o introduce, y su exacta ubicación o encuadramiento, conforme lo dispone el Artículo 14 de la presente.

ARTÍCULO 17.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.